

tros aproximadamente, con seis sillas, tasado este lote en 100.000 pesetas.

2.º Que la postura mínima serán los dos tercios del precio de tasación, en primera licitación.

3.º Que dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Diego de la Cotería García y podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas.

4.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta una fianza de al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, el cual se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace efectivo el pago de los débitos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que caso de no haber postores en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de celebración de la subasta.

8.º Se suspenderá la subasta en el momento en que la venta de alguno de los lotes cubra los débitos perseguidos.

Cartagena a 13 de mayo de 1983.—El recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

Número 2949

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE MULA (Murcia)

Anuncio de subasta de inmuebles

El recaudador de Hacienda de la Zona de Mula,

Hace saber: Que en expediente de apremio que se instruye en esta Zona, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 30 de abril último la subasta de los bienes inmuebles em-

bargados a la deudora «Maquinista Conservera Murcia, S. L.», de Molina de Segura, por débitos de 27.193.064 pesetas de principal, cuyo embargo se realizó por providencia de 1 de marzo de 1983, en este expediente administrativo de apremio.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 del próximo mes de junio, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de Molina de Segura, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a la empresa deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudora: «Maquinista Conservera Murciana, S. L.».

I.—Una nave destinada a usos industriales de planta baja y sin distribución interior, que ocupa 1.720 m.² y 93 dm.², y según el Registro de la Propiedad, 1.540 m.² y 78 dm.², de los cuales 375 m.² están destinados a patio descubierto, y linda: Norte, camino de servicio; Sur, con paso de agua; Este, MACOMUR, antes Francisco Fernández Vidal, y con Damián Franco, y Oeste, Jesús Moreno Abenza y Josefa Ruiz; sita en término de Molina de Segura, partido del Palmeral.

En su interior existe un puente grúa marca «Bengo», de cinco toneladas con movimientos longitudinales hasta 50 metros, de espacio útil de 15 metros y de altura 6 metros, con el correspondiente cuadro de mando y cuatro motores instalados.

Tipo de subasta: 24.000.000 de pesetas.

Postura mínima admisible: 24.000.000 de pesetas, sin merma alguna.

Inscripción en el Registro de la Propiedad al tomo 624, libro 164, folio 114, finca núm. 20.951.

II.—Una nave también en término de Molina, junto a la carretera, partido del Palmeral, de 940 m.², con linderos: Norte, en línea de 27 m. y 10 dm. con resto de finca matriz de donde se segrega; Sur, con Damián Franco Merlo; Este, resto de finca matriz, y Oeste, la finca descrita anteriormente. Inscripción: tomo 807, libro 220, folio 11, finca número 28.232.

Tipo de subasta: 11.280.000 pesetas.

Postura mínima admisible: 11.280.000 pesetas, sin merma alguna.

2.º Que todo licitador deberá constituir ante la Mesa al menos el 20 por 100 del tipo señalado para cada finca, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad a incurrir por el daño que causare la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad o supletorios en su caso, obrantes en esta oficina recaudatoria de Mula, hasta dos horas antes de la señalada para la subasta.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Mula a 5 de mayo de 1983. El recaudador.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA